



días adicionales a los asuntos particulares

*el genio de la lámpara
alumbra otra chapuza más
cuando lo simple es aplicar la Ley*

El Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su art. 48.2 en relación con los permisos de los funcionarios públicos: **“Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”**

Estos permisos junto a los demás recogidos en el EBEP son, como siempre hemos reclamado desde UGT y otros Sindicatos, DERECHOS de aplicación a los funcionarios de Correos y así lo ha determinado el Tribunal Supremo (tal como decía UGT en un comunicado anterior) mediante Sentencia de 30 de diciembre de 2009 resolviendo el recurso de Casación interpuesto por Correos contra la sentencia ganada por los compañeros de UGT del País Vasco.

Según informaciones procedentes precisamente del País Vasco parece ser que un reconocido y veterano genio de la lámpara, residente en el Centro Directivo, ha vuelto a hacer gala del ingenio que brinda desde hace unos años a la política de Recursos Humanos de la casa. La genialidad consistiría en suavizar el efecto del descalabro de Correos en el Tribunal Supremo por la vía de conceder los días adicionales del EBEP solo y exclusivamente en algunas provincias.

A la vista de ello UGT ha remitido escrito adjunto a la Dirección de RRHH. UGT considera necesario que se informe a TODOS los sindicatos de los fundamentos en los que se basa esta genialidad y las razones por las cuales no se aplicaría el mismo tratamiento para todos los funcionarios postales en el resto del Estado así como para el personal laboral.

Para UGT resultaría inadmisibles que se adoptaran decisiones como la enunciada para esquivar el aplicar un derecho reconocido y ratificado por los jueces en cuya Sentencia no se determina ninguna circunstancia territorial excluyente.

Asimismo en la negociación del Convenio Colectivo que se está desarrollando UGT ha planteado en su propuesta, que el personal laboral tenga el mismo tratamiento en este asunto, en base al principio de convergencia de colectivos establecido en el año 2002.



Estatal Sector Postal
Adherida a UNI

Luis Pérez Capitán
Director Área de Recursos Humanos
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos
Vía de Dublin, 7
28070 Madrid

Madrid, 30 de marzo de 2010

Ref. RH/05/10

ASUNTO: Requerimos información sobre el disfrute de los días adicionales a los asuntos particulares por el personal de Correos.

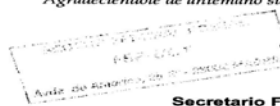
Muy Sr. mío:

Tras la Sentencia de 30 de diciembre del Tribunal Supremo que desestimó el Recurso de Casación en Interés de Ley interpuesto por Correos contra una Sentencia ganada por nuestros compañeros de UGT en el País Vasco, en la que se reconoce a un funcionario de Correos el derecho a disfrutar de los días adicionales a los asuntos particulares en base a su antigüedad y en relación con una comunicación verbal por la que se nos ha trasladado que esa Dirección ha tomado la decisión de permitir exclusivamente a los funcionarios de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, el disfrute de los días adicionales a los asuntos particulares regulados en el art. 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y de la que no tenemos constancia oficial, le solicitamos que:

Se nos informe con la mayor brevedad posible de los fundamentos en los que han basado esta decisión y de las razones por las cuales no se va a aplicar el mismo proceder para los demás funcionarios que prestan servicios en la Sociedad Estatal en el resto de España así como para el personal laboral.

Se nos traslade información sobre el procedimiento de gestión que van a utilizar para hacer efectiva esta decisión así como en qué momento se va a poner en práctica.

Agradeciéndole de antemano su interés, reciba un cordial saludo.



José Sayagués
Secretario Federal del Sector Postal FSP-UGT